



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**

DECRETO MUNICIPAL N°2935.-

CHONCHI, 23 DE DICIEMBRE DE 2016.-

El Plan anual de Beneficios año 2017, elaborado por el Comité de Bienestar en su Sesión Ordinaria N° 005 del 21.12.2016, el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, aprobado por Decreto Exento N° 439 de fecha 05.05.2003, y sus modificaciones, la ley N° 19.754 del año 2001 que autoriza a las Municipalidades para otorgar a sus Funcionarios de Planta y a Contrata prestaciones de Bienestar; el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria N°02 de fecha 23.12.2016, según Memorandum N°88 del 23.12.2016 del Sr. Secretario Concejo Municipal, Los Antecedentes, la Sentencia de Calificación, Proclamación y Acta Complementaria Dictada por el Tribunal Electoral Regional, recaída en la Causa Rol. 146-2016 .P-A., sobre Elecciones de Alcaldes 2016, de fecha 31.10.2016; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2016, la ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Plan anual de Beneficios año 2017, del Servicio de Bienestar del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, que se adjunta :

PLAN ANUAL DE BENEFICIOS AÑO 2017

DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.

I. PRESTACIONES Y/O GASTOS EN SALUD

1.- REEMBOLSO POR MEDICAMENTOS :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$140.000.- al año por afiliado. También se reembolsará medicamentos Homeopáticos recetados por un Profesional de la Salud.

2.- CONSULTAS MÉDICAS :

Se cancelará un 70 % de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa.

3.- CONSULTA MÉDICA NO BONIFICADA :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa.

4.- EXÁMENES :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa.

5.- HOSPITALIZACIÓN :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$120.000 al año por afiliado.

6.- EQUIPOS MÉDICOS :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$150.000 al año por afiliado.

7.- LENTES OPTICOS. :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$50.000 al año por beneficiario; bonificando un aparato, de cada tipo, por beneficiario al año.

8.- AUDÍFONOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, MARCAPASO U OTROS SIMILARES :

Se cancelará un 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$70.000 al año por beneficiario; bonificando un aparato, de cada tipo, por beneficiario al año.

9.- CONSULTA , TRATAMIENTO DENTAL Y AFINES :

Se cancelará el 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope anual de \$140.000.-

10.- TRATAMIENTOS MÉDICOS Y AFINES Y ATENCION NUTRICIONISTA:

Se cancelará el 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$50.000. Esta prestación se cancelará previa evaluación del Comité de Bienestar.

11.- TRASLADOS DE URGENCIA :

Se cancelará el 50% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de 50.000.-

12.- DERECHO A PABELLÓN :

Se cancelará el 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$70.000.-

13.- BONO PAD :

Se cancelará un 70% , con un tope de \$270.000.-

14.- CONSULTAS MÉDICAS SIQUIÁTRICAS Y SICOLÓGICAS :

Se cancelará el 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$100.000.-

15.- COPAGO CANASTA GES :

Se cancelara el 70% de lo que no cubre la Isapre y/ o Fonasa.

16.- INSUMOS ADJUNTOS EN PROGRAMAS MÉDICOS :

Se cancelará el 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$ 70.000.- al año por Afiliado.

17.- CONSULTAS MEDICAS, MEDICINA ALTERNATIVA (CON BOLETAS DE HONORARIOS) :

Se cancelará el 70% de lo que no cubre la Isapre y/o Fonasa, con un tope de \$ 50.000.- al año por Afiliado.

II.- PRESTACIONES SOCIALES

1.- BONIFICACIÓN POR NACIMIENTO :

Se otorgará por cada hijo del afiliado nacido vivo, un bono consistente en \$20.000. Si ambos padres fueran afiliados, se cancelará al que le hubiera correspondido impetrar la carga familiar.

2.- BONIFICACIÓN POR MATRIMONIO :

Corresponde al socio que contraiga matrimonio, percibir un bono equivalente a \$20.000.- en caso de ser ambos afiliados, se cancelará un total de \$30.000.-

3.- BONIFICACIÓN POR FALLECIMIENTO :

Del afilado: El pago se hará al familiar más directo alcanzará a la suma de \$150.000, de lo cual serán rebajados los compromisos que el afiliado tuviera pendiente con este servicio.

De una carga familiar: El pago se hará al afiliado y consistirá en una ayuda de \$80.000.-

III.- PRÉSTAMOS

1.-El monto máximo de préstamo es de \$100.000, que se podrá solicitar dentro del año calendario, el que será devuelto en no más de 6 cuotas, con un reajuste de un 2% interés mensual simple.

2.-Existirá un préstamo especial destinado a financiar la adquisición de cargas de gas, a través de un distribuidor local el cual estará sujeto a la disponibilidad para descuentos que se efectúen a través de este Servicio de Bienestar.La modalidad para operar y acogerse a este beneficio fue establecida en los acuerdos del Comité de Bienestar en las Reuniones de fecha 14.01.2011, 11.05.2011 , 04.08.2011.

IV.- OTRAS PRESTACIONES :

1.- La celebración de Navidad, con entrega de juguetes y realización de Fiesta de Navidad a los hijos de los socios, cuyas edades fluctúen entre 0 y 15 años, se realizará conforme a la disponibilidad de Fondos.

2.- LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS AFILIADOS AL BIENESTAR : Para el día del trabajo, día del Funcionario Municipal, Fiestas Patrias y Navidad se hará de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes. La entrega de 1 Bono de Escolaridad en el mes de Marzo para cada afiliado.

3.- LA ENTREGA DE ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR (AÑO ESCOLAR COMPLETO) : se hará de acuerdo a la siguiente escala de nota:

Enseñanza Básica nota mínima	6,0
Enseñanza Media nota mínima	5,5
Enseñanza Superior nota mínima	4,5

El monto del estímulo será de \$ 20.000, igual para el afiliado y sus cargas.

4.- EL OBSEQUIO AL NACIMIENTO DE UN HIJO : Tendrá como tope máximo un valor de \$10.000.-

5.- LA ENTREGA DE ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIOS : Se realizará conforme a la disponibilidad de recursos y a lo que indique el Reglamento.

6.- BONO DE CAPACITACIÓN AL AFILIADO:

Se cancelará este bono al afiliado que se capacite por cuenta propia, en cursos o carreras atingentes a la función municipal, de a lo menos 5 semestres de duración.

El monto asciende a la suma de \$30.000, anuales.

7.- BONO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Se cancelará este Bono a las cargas de los afiliados que cursen estudios de educación superior, reconocidos por el Estado. El monto asciende a la suma de \$ 60.000.- La cancelación del Bono de apoyo a la Educación Superior se efectuará en el mes de Marzo de cada Año, previa presentación del Certificado de alumno regular.

5.- Páguese los Beneficios correspondientes, a los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal, a contar del 01 de Enero de 2017.

6.- Adminístrese los recursos del mencionado Servicio, en Cuenta Corriente Bancaria exclusiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE para su posterior revisión de la Contraloría Regional, Xa. Región, "Los Lagos"

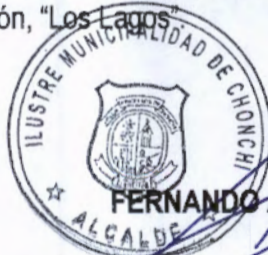


LUIS PAULONE ALVAREZ
Secretario Municipal

FPM/ MCGP/lao.

DISTRIBUCION:

- Archivo Decretos Municipales.
- C.c. Dirección de Administración y Finanzas .
- C.c. Bienestar Municipal.(2)
- C.c Funcionarios Municipales.(36)



FERNANDO A. OYARZUN MACIAS
Alcalde